

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

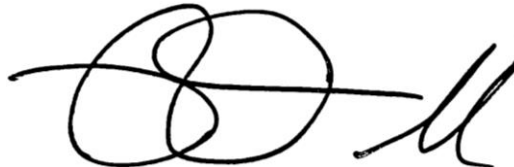
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 40 03 045 2019 00116 01**

Para resolver la solicitud de aclaración impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante<sup>1</sup> frente al auto emitido el pasado 25 de abril, basta señalar que una providencia sólo puede ser aclarada cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella (*art. 285 del C.G.P.*), por tanto, como esta agencia judicial fue clara en dicho acápite, resulta evidente que los pronunciamientos allí ínsitos no ofrecen duda en cuanto a su contenido y alcance.

Obsérvese, que el disenso del libelista estriba, en lo medular, a la interpretación normativa que se hizo para descartar su apelación, sin que se repare en los límites impuestos por el artículo 285 del C.G.P., más aún si en cuenta se tiene, que el presente pedimento revela más su inconformidad con una decisión que le fue adversa, que una falta de entendimiento, razón suficiente para **NEGAR** la aclaración requerida.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> Archivo digital "09SolicitudAclaraciónAutoResuelveReposición".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9ef397ec30caf3da09e554ed4c851c295f5bccf71adbd6e38aeaec0286d742**  
Documento generado en 09/06/2022 03:38:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**